

SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024.- A Despacho de la señora Juez, el presente asunto con el escrito que antecede.- Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 090

RAD.- 76001-3103-004-2023-00195-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo solicitado, el juzgado,

RESUELVE

1.- AGREGAR SIN CONSIDERACION el escrito mediante al cual el abogado DARIO ANDRES HENAO ARIAS, presenta renuncia al poder conferido por el demandante señor ANDRES FELIPE ALZATE HERNANDEZ, por cuanto al referido profesional del derecho no le fue reconocida personería para actuar dentro del presente asunto.

2.- AGREGAR a los autos el escrito y anexos mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora, descurre el traslado de las excepciones propuestas por la sociedad SOMOS GRUPO SAS., aquí demandada.

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **033** DE HOY **26 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria